
RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 2/2024 “SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS COMISIONES ESPECIALIZADAS”

Pregunta 1:

Estamos preparando la documentación que acredita la experiencia en ejecución de servicios análogos. En la documentación se pide que se especifique si la entidad era de interés público en el momento de prestación de los servicios.

Todas las compañías con las que hemos trabajado son empresas que cotizan en el BME y son parte del IBEX35, ¿es necesario especificar que la entidad es EIP en el mismo certificado de ejecución?

Respuesta 1: Tal y como se indica en el apartado 5.1.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”), en el certificado de buena ejecución emitido por el cliente/destinatario de los Servicios, debe constar claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio, y la condición de entidad de interés público del cliente/destinatario de los Servicios en el momento de la prestación de los mismos. Por tanto, en dichos certificados debe figurar la condición de entidad de interés público del cliente/destinatario de los Servicios en el momento de la prestación de los mismos.

En cualquier caso, se recuerda que dichos certificados serán solicitados únicamente al licitador propuesto como adjudicatario, de conformidad con la cláusula 13 del PCAP.

Madrid, 21 de febrero de 2024